

ciudadano Doctor Francisco Henríquez y Carvajal, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de al Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4231.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Fomento y Comunicaciones.—G. O. Núm. 1426 del 14 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Habiéndole aceptado la renuncia que, como Ministro de Fomento y Obras Públicas, ha presentado el Lcdo. Fidelio Despradel;

DECRETA:

Unico: Mientras se provea el nombramiento del Ciudadano que deba desempeñar titularmente el referido Ministerio, queda encargado de esos Despachos el ciudadano Elías Brache, hijo, Ministro de Hacienda y Comercio.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4232.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de lo Interior y Policía.—G. O. Núm. 1426 del 14 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el Lcdo Manuel Ubaldo Gómez, Ministro de lo Interior y Policía, y en miras de que no

sufra interrupción la marcha regular de la Administración Pública;

DECRETA:

Mientras dure la ausencia del Lcdo. Manuel Ubaldo Gómez, Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de dichas Carteras el General Rafael R. Rodríguez, Ministro de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4233.—RESOLUCION del C. N. que aprueba las franquicias acordadas a Adolfo Cambiaso para establecer una fábrica de fósforo.—G. O. Núm. 1426 del 14 de Diciembre 1901.

EL CONGRESO NACIONAL. En Nombre de la República.

Vista la concesión de franquicias otorgada por el Poder Ejecutivo, en fecha 5 de Abril del año 1900, al señor Adolfo Cambiaso, para el establecimiento de una fábrica de fósforos de todas clases, bajo las condiciones siguientes:

1º El concesionario se compromete á fabricar aquí los palitos y las cajitas para los fósforos, empleando para ambas cosas maderas del país.

2º Se obliga asimismo el concesionario á llenar con operarios dominicanos dos terceras partes del número de empleados que necesite la Empresa.

3º Se exonera de todo impuesto fiscal los productos de la Empresa por el término de diez años, contados desde la fecha en que la presente concesión sea aprobada por el Poder Legislativo.

4º El concesionario puede traspasar la presente concesión, total ó parcialmente, á quien ó á quienes le convenga; y en tal caso los concesionarios gozarán de idénticas franquicias que el